



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-073674  
Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2025 14:11

Radicado entrada 1-2025-114205  
No. Expediente 59209/2025/OFI

**AVISO:**

**Asunto:**

**Referencia:**

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Ramón Andres Palacios López	Publicación Respuesta Al Derecho De Petición Con Radicado Mhcp No. 1-2025-114205 Del 05 Noviembre De 2025.	2-2025-072265	Error De Entrega

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio informativo que se remitió, vía correo, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

ig0o H-rr+ r3PY fm1 d anV5 S86l TCg=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Contraloría

Señor

**RAMÓN ANDRES PALACIOS LÓPEZ**

Correo electrónico: [rpalacilo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rpalacilo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 2-2025-072265

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2025 08:56

Radicado entrada 1-2025-114205  
No. Expediente 7284/2025/DERECPETIC

**Asunto:** Respuesta al derecho de petición con radicado MHCP No. **1-2025-114205** del 05 noviembre de 2025.

Respetado señor Palacios,

Esta cartera ministerial ha recibido su derecho de petición relacionado con el asunto de la referencia, por medio del cual solicita información sobre la expedición del Decreto que reconoce el pago de una bonificación judicial a los empleados de la rama judicial y para tal efecto señala:

*(...) PRIMERA. Toda vez que se ha llegado ya a un acuerdo sobre el particular, entre los sindicatos de la Rama Judicial y el Gobierno Nacional se sirvan proceder a expedir, con efectos retroactivo a partir de enero de este año, el decreto de reajuste de la bonificación judicial mensual creada por el decreto 383 de 2013.*

*SEGUNDA. Se sirva indicar fecha real y cierta en que a más tardar se expedirá el decreto a que hace alusión el numeral anterior. (...)*

**Respuesta.**

Sobre el particular, sea lo primero indicar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, gestor de la política fiscal del país, tiene asignadas, legal y constitucionalmente, funciones claras y específicas, consignadas en el Decreto 4712 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Si bien a este Ministerio le corresponde la función de apropiar recursos a través del Presupuesto General de la Nación, los mismos son asignados a cada una de las secciones del presupuesto (rama ejecutiva, legislativa y judicial), para que éstos

ig0o H-r+r+ r3PY fm1d anV5 S86l TCg=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>  
o8Uh 57H uEP WsUP iZY+ wD/zSE=



Continuación oficio



Continuación oficio  
realicen su ejecución atendiendo sus compromisos, dentro de los cuales se encuentran las obligaciones laborales a favor de sus empleados o ex empleados, atendiendo la autonomía presupuestal establecida en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Veamos la norma:

**" (...) CAPITULO XVI.  
DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACION, DE LA ORDENACION DEL  
GASTO Y DE LA AUTONOMIA PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO 110.** (Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019) Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. **Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano** quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)"

Precisado lo anterior, se comunica que en lo que respecta a la participación de este Ministerio en el proceso de expedición del Decreto que reconoce la bonificación judicial, en el marco de nuestras competencias, las áreas técnicas informaron que una vez obtenido el concepto presupuestal del impacto fiscal y las firmas tanto del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Justicia y del Derecho, el mismo fue remitido a la Presidencia de la República, para que se realice la revisión y finalmente su firma, respecto de lo cual no es posible informar una fecha exacta por cuanto no depende únicamente de la gestión que desarrolla esta cartera ministerial, por lo cual le sugerimos de manera respetuosa estar atentos de la publicación del referido Decreto a través de la página electrónica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos>.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que esta cartera Ministerial no interviene en la manera como los órganos del presupuesto público nacional, ejercen sus funciones, limitando su actuar al giro de los recursos requeridos por el ente autónomo; es decir, que se giran dichos dineros con cargo al presupuesto de la entidad y es dicha entidad la que los administra y distribuye, con fundamento en el principio de especialización presupuestal contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) que se traduce en el hecho de que las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración (dentro de las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial) a su objeto

ig0o H-r+r- r3PY fm1d anV5 S86l TCg=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programados.

Consecuente con lo anterior, una vez se encuentre en firme el Decreto consultado, corresponde a la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial el pago al beneficiario final.

En los anteriores términos, damos respuesta a su petición.

Cordialmente,

**LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ**  
Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica

Anexo: copia de la petición, en un (0) archivo en formato PDF.

Aprobó: LMAG  
Elaboró: Juan S. De la paz.

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Página | 3

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 4

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



ig0o H+r+ r3PY fm1d anV5 S86l TCg=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



o8LH S7H uEPz W8UP IZx + wD/zSE=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente AVISO, por el cual se notifica la respuesta del derecho de petición, se fija el día 27 de noviembre de 2025 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

---

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente AVISO el día 03 de diciembre de 2025 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) petionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

---

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071